

MUNICIPIO DE PALMIRA - NIT. 891.380.007-3
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN NÚMERO 2023 230.13.1.26
20 Febrero de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA POR IMPOSICION DE COMPARENDO COMPARENCIENTE -
AUDIENCIA -**

El suscrito INSPECTOR DE TRANSITO TRANSPORTE adscrito a la secretaria de Tránsito y Transportes del Municipio de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones legales, en especial la conferidas por las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 170 de febrero 5 de 2001, 3366 de diciembre de 2003 y Decreto 432 de 2004, artículo 163, Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito y demás normas procedentes y concordantes, constituido en audiencia publica, hoy 20 del mes de Febrero de 2023, procede a resolver lo referente al comparendo No. 76520000000032958097.

CONSIDERANDO

1. Que el día 25 del mes de Marzo de 2022, la autoridad de transito impuso al (la) señor (a) CAMILO ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1087124800, el comparendo Nro. 76520000000032958097, con la infracción (C38) Usar sistemas móviles de comunicaciones o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.
2. Que llegada la fecha de audiencia, el presunto contraventor, se hizo presente a rendir version de descargos y explicaciones y en ella expresa -. El DESPACHO En garantía a los principios constitucionales, al derecho de defensa y debido proceso contenidos en el artículo 29 de nuestra carta magna, Se escuchó en diligencia de audiencia pública en versión libre el señor CAMILO ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ quien sobre los hechos objeto de investigación expuso en su sentir el día de los hechos yo estaba saliendo del barrio llanograde me dirigía hacia mi casa el barrio el bosque, iba con mi esposa pasando el parque del azúcar voy por mi carril izquierdo el señor guarda de tránsito estaba parqueado en una bomba de gasolina no sé si es primax o la petro, voy pasando el guarda se va detrás mío me prende sirenas se me adelanta y me dice que me orille, me orille porque voy con mi cinturón de seguridad tanto yo como el pasajero y no tenía el dispositivo en la mano, me orillo bajo el vidrio del vehículo, el señor guarda me dice que le presente los documentos se los entrego en la mano, y me dice que va a realizar un comparendo por manipular el celular conduciendo, siendo que yo no llevaba el celular en la mano y el me dice que de lejos me está viendo que yo voy conduciendo hablando por celular yo le dije que con todo respeto yo no iba hablando por celular y le vuelve y me dice que desde lejos estoy hablando por celular siendo que el carro es polarizado y de afuera no se ve hacia dentro yo le pare el vehículo y le pase los papeles no estaba cometiendo ninguna infracción, ahí el guarda de transito se lleva mis documentos a la parte de atrás del carro a hacerme el comparendo y después me entrega los documentos con el respectivo comparendo, le dije al guarda que con todo respeto no le iba a firmar el comparendo por que no era justo, el me entrega el papel y se retira no me dice nada más .-, al igual que el inspector que expresa -. Para la fecha el Despacho aclara que en esta diligencia se observaron los principios constitucionales como debido proceso, defensa y derecho de contradicción: pues el presunto contraventor gozo de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos, aportó Dos (2) folios Copia de certificado de polarizado de vehiculo de placa JUX952 FECHA 05/02/2021.- TRES (3) fotografías de vehículo de placas JUX952 Y (1) Registro video gráfico de 00:42 segundos, se da apertura, práctica y cierre probatorio. Dando paso a alegatos se conclusión, a los cuales no compareció, ni presento justificación alguna -, existe en el expediente prueba suficiente que induce que el conductor del vehículo de placa JUX952 identificado como CAMILO ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ, cometió la infracción codificada c.38, según ratificación de autoridad de tránsito, además el vehículo a pesar de ser polarizado permite evidenciar las acciones de los ocupantes del vehículo según los elementos materiales probatorios aportados y en diligencia autoridad de tránsito

manifestó que para el momento de los hechos las ventanas del vehículo se encontraban totalmente
abiertas y logró evidenciar con claridad.-

Por lo tanto La actuación administrativa, que pone fin este acto administrativo se ha desarrollado dentro de la plena observancia del debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, para preservar los derechos de quienes se encuentran involucrados en toda clase de actuaciones administrativas con el fin de garantizar el interés general, resaltando que nuestro estado es garantista, en donde lo ideal es mantener la integridad y bienestar de los que habitan en él.

3. Que al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se encuentra plenamente demostrado que el señor (a) CAMILO ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1087124800, el comparendo Nro. 7652000000032958097, con la infracción (C38) Usar sistemas móviles de comunicaciones o teléfonos instalados en los vehículos al momento de conducir, exceptuando si éstos son utilizados con accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres.

En merito de lo expuesto, el sucrito Inspector de Tránsito y Transporte, adscrito a la Secretaria de Tránsito y Transportes del municipio de Palmira..

RESUELVE

PRIMERO: Imponer sancion de \$ 468.450 equivalente a QUINCE () salarios minimos diarios legales vigentes, más los intereses moratorios que se causen al día del pago total de esta multa, al (la) señor (a) CAMILO ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1087124800. Conforme a las consideraciones anteriores.

SEGUNDO: Notifiquese la presente resolucion en estrados de acuerdo al Artículo 139 del Código Nacional de transito y de conformidad al articulo 67 del C.de Procedimiento y de lo contensioso Administrativo Nral. 2°.

TERCERO: Una vez en firme, en caso de no ser cancelada la sancion, enviase el presente expediente debidamente foliado, con auto de ejecutoria, a la direccion de cobro coactivo para el control y seguimiento de las obligaciones aqui contenidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Dr. MARIA CAMILA ZAMBRANO ORTEGA
INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - Grado 03

NOTIFICACION EN ESTRADOS

La presente Resolucion No. 2023 230.13.1.26 , del 20 del mes de Febrero de 2023, queda
EDIFICION CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX. 2709500 www.palmira.gov.co Código Postal 763531



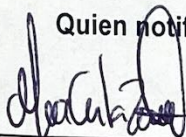
debidamente Notificada en estrados - Artículo 206 - Decreto 019 del 2012. Contra ella proceden los recursos de reposicion y Apelacion - Artículo 142 - Ley 769/02.

Palmira Valle, 20 del mes de Febrero de 2023.

NO comparece

El Notificado CAMILO ALBERTO RAMIREZ BOHORQUEZ
C.C. No.- 1087124800

Quien notifica.-



MARIA CAMILA ZAMBRANO ORTEGA
INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE- Grado 03

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente resolucion Nro. 2023 230.13.1.26 quedo debidamente ejecutoriada y contra ella no se interpuso Recurso alguno, quedando agotada la Vía Gubernativa.

Se pasa a la oficina de Direccion Técnica de registro y Seguridad Vial para que se inicie su respectivo Proceso Persuasivo y de Cobro Coactivo.

Palmira Valle, 20 del mes de Febrero de 2023.

INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE GRADO 3